



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

CLASE DE PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL.
SOLICITANTE: OLDIN ARMANDO AVILA BRUGES.
RADICADO: 2018-00038.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Valledupar, Febrero Tres (03) de Dos Mil Veinte (2020)

Procede el Despacho a impartir la etapa procesal correspondiente en el presente proceso, por lo que una vez revisado el plenario, se observa, que mediante oficio N° 1947 del 03 de septiembre de 2018, se le informo a la Superintendencia de Sociedades, que en la presente Litis, esta agencia judicial ordeno requerirlo a fin de que remita a este Juzgado la lista de promotores para proceder a su designación, sin que a la fecha exista respuesta alguna de dicha entidad, por lo que es procedente a fin de impulsar el presente proceso requerir nuevamente a la Superintendencia de Sociedades a fin de que remita a esta Despacho la lista de promotores con el objetivo de proceder a la designación de uno de ellos en el presente proceso.

Revisado el expediente, también se observa, que el día 02 de septiembre del 2019, se allega al proceso contrato de cesión de crédito, por parte de la Representante Legal del BANCO DE OCCIDENTE S.A., y PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., por lo que se procede a realizar el estudio del mismo.

Ahora bien, después de realizado el estudio del documento presentado, en donde consta la cesión de crédito realizada por la Representante Legal del BANCO DE OCCIDENTE S.A., MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, en calidad de acreedor del solicitante OLDIN ARMANDO AVILA BRUGES, a favor de CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, en calidad de apoderado especial de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., en virtud del cual el primero tiene la calidad de CEDENTE, y el segundo la de CESIONARIO, por lo que el Despacho por ser procedente y teniendo en cuenta que lo anterior se ajusta a las prescripciones legales, ordenara la admisión de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1° REQUERIR nuevamente a la Superintendencia de Sociedades a fin de que dé cumplimiento a lo solicitado mediante oficio N° 1947 del 03 de septiembre de 2018, consistente en que remita a este Juzgado la lista de promotores para proceder a su designación en el presente proceso. Líbrese el oficio respectivo.

2° ADMÍTASE la cesión del presente crédito que hace MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, en su condición de Representante Legal del BANCO DE OCCIDENTE

S.A., a favor de CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, en calidad de apoderado especial de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., quien en adelante se denominara el CESIONARIO, con ocasión al contrato de cesión de crédito celebrado entre estos, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

3º Téngase al señor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS en calidad de apoderado especial de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., como CESIONARIO en la totalidad de los derechos, crédito, garantías y privilegios que le correspondían a BANCO DE OCCIDENTE S.A., dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**

AF

